



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 22 NOV 2012

Expte. N° 25.577/12

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO, suscripto entre el INSTITUTO ARGENTINO DE PETRÓLEO Y GAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el citado INSTITUTO ha desarrollado un programa denominado "Proyecto Biblioteca Universitaria de Petróleo y Gas" que tiene por objeto contribuir con instituciones educativas de nivel terciario y universitario de todo el país en el proceso de capacitación de futuros profesionales en especialidades relacionadas a la industria de los hidrocarburos.

QUE las partes acuerdan desarrollar las actividades implicadas, siendo responsables de las mismas el INSTITUTO en la Gerencia de Información Técnica y Biblioteca y la UNIVERSIDAD, el/la Coordinador/a de la Tecnicatura Universitaria e Ingeniería en Perforación de la Sede Regional Tartagal.

QUE a fs. 14 ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 14.298 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 16 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 145/12, en el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre el INSTITUTO ARGENTINO DE PETRÓLEO Y GAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y de Cooperación Técnica, Sede Tartagal y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSÓ  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA





INSTITUTO ARGENTINO  
DEL PETRÓLEO Y DEL GAS



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARGENTINO DE PETRÓLEO Y GAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Noviembre del año 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, por una parte y por la otra parte el **INSTITUTO ARGENTINO DEL PETRÓLEO Y DEL GAS**, con domicilio en Maipú N° 645 de Capital Federal, representada por su Presidente Ing. Ernesto López Anadón, L.E. N° 7.606.974 en adelante el "**IAPG**", se conviene celebrar el presente convenio.

### INTRODUCCIÓN:

El IAPG ha desarrollado un programa denominado "*Proyecto Biblioteca Universitaria de Petróleo y Gas*" que tiene por objeto contribuir con instituciones educativas de nivel terciario y universitario de todo el país en el proceso de capacitación de futuros profesionales en especialidades relacionadas a la industria de los hidrocarburos. Para ello entregará material bibliográfico en comodato a las bibliotecas universitarias participantes y aportará todos los recursos de información disponibles en su biblioteca, así como los recursos técnicos de hardware y software para ofrecer servicios de consulta a distancia a prestarse desde su sede ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La **UNIVERSIDAD**, habiendo valorado la importancia de poner en marcha dicho proyecto, por los beneficios que acarreará a la comunidad universitaria la recepción del material en comodato y el acceso a consultas a la biblioteca especializada del IAPG, en la sede de Buenos Aires, resuelve adherir al proyecto antes mencionado. Dentro de este proyecto es que el IAPG ha planteado a sus empresas asociadas el ofrecimiento de la participación mediante la ayuda económica necesaria para su puesta en marcha a través del patrocinio de las mismas con la asignación de las partidas que se convengan, y celebra con la **UNIVERSIDAD** el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

### PRIMERA: RESPONSABLES Y BENEFICIARIOS

Las partes acuerdan desarrollar las actividades implicadas en la ejecución del Proyecto de Biblioteca Universitaria de Petróleo y Gas. Serán responsables de esas actividades, por cuenta del IAPG, la Gerencia de Información Técnica y Biblioteca y por parte de la **UNIVERSIDAD**, el/la Coordinar/a de la Tecnicatura Universitaria e Ingeniería en Perforación, Sede Regional Tartagal.

### SEGUNDA: ACUERDO DE COMODATO

La **UNIVERSIDAD** recibirá del IAPG una colección de bibliografía publicada en papel impreso o en soportes digitales, destinada a conformar un módulo de consulta in situ que funcionará en su Sede Regional Tartagal, ubicada en calle Warnes N° 890, Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta. La colección bibliográfica a entregar por el IAPG no podrá ser transferida desde la Sede Regional Tartagal a otras sedes u oficinas de la





INSTITUTO ARGENTINO  
DEL PETRÓLEO Y DEL GAS



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD. Dicha colección se conformará según las siguientes condiciones:

- 1- Estará constituida por libros, manuales técnicos y otras publicaciones argentinas o extranjeras recomendadas por los profesores como material de estudio habitual en la mencionada Tecnicatura Universitaria e Ingeniería en Perforación y por bibliografía adicional de consulta. Los contenidos de esa bibliografía deberán estar siempre referidos a temas relacionados con la industria de los hidrocarburos.
- 2- La UNIVERSIDAD entregará al IAPG un listado de bibliografía recomendada de la cual se seleccionarán los ejemplares a adquirir. El IAPG podrá sugerir materiales que reemplacen a los solicitados, de acuerdo a los recursos disponibles y a las existencias de publicaciones en el mercado editorial.
- 3- La adquisición de las publicaciones tanto argentinas como importadas estará a cargo del IAPG. La colección inicial será adquirida y entregada en los doce meses posteriores a la recepción de la lista de bibliografía recomendada y luego será actualizada anualmente siguiendo las condiciones antes mencionadas.
- 4- La UNIVERSIDAD se responsabiliza de la adecuada conservación de los ejemplares recibidos en comodato, previniendo y reparando los daños que excedan al desgaste originado por el uso habitual.
- 5- El IAPG conservará la propiedad del material entregado en calidad de comodato, que permanecerá en poder de la UNIVERSIDAD mientras se encuentre vigente el presente convenio, debiendo la UNIVERSIDAD en caso de terminación del mismo sea por la causal que fuere, restituir dicho material al IAPG, dentro de los 180 días siguientes de recibida la comunicación por medio fehaciente de terminación del convenio.

### **TERCERA: FUNCIONES A CARGO DEL IAPG**

La biblioteca del IAPG prestará, desde su sede ubicada en calle Maipú N° 639 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los servicios que a continuación se detallan:

- 1- Desarrollo, dentro del sitio de Internet de la biblioteca del IAPG, de un módulo destinado al Proyecto Biblioteca Universitaria de Petróleo y Gas, desde donde se ofrecerá información y se recibirán consultas, que tendrá acceso restringido por medio de una clave que se asignará a cada una de las instituciones educativas participantes del proyecto.
- 2- Servicios en línea: publicación a través de Internet de una Base de Datos Bibliográfica (BDB) que contiene referencias de libros, artículos de revistas, trabajos presentados a congresos nacionales e internacionales, normas técnicas, boletines estadísticos y otras publicaciones.
- 3- Servicio de consultas asistidas: el personal de la biblioteca asesorará a los usuarios que lo soliciten en las búsquedas temáticas y en la selección de bibliografía y tendrá además a su cargo la consulta, procesamiento y envío por correo electrónico de la información contenida en bases de datos estadísticas,





INSTITUTO ARGENTINO  
DEL PETRÓLEO Y DEL GAS



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

digestos de legislación y otras fuentes de información existentes en el IAPG que no estén disponibles online.

- 4- Provisión de documentos: la provisión de materiales bibliográficos solicitados por los usuarios se realizará mediante el envío de copias en los casos en que sea pertinente y mediante préstamos interbibliotecarios de publicaciones disponibles en la biblioteca del IAPG a la UNIVERSIDAD por períodos máximos de quince días corridos.

#### **CUARTA: FUNCIONES A CARGO DE LA FACULTAD**

Estarán a cargo de la UNIVERSIDAD las siguientes funciones:

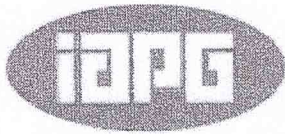
- 1- Establecer en Sede Regional Tartagal, sita en calle Warnes N° 890, Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, un módulo de consulta in situ que deberá contar con el espacio físico adecuado para almacenar las publicaciones recibidas en comodato y con una computadora conectada a Internet, destinada acceder a los servicios a distancia que se prestarán desde la sede del IAPG.
- 2- Atender las consultas in situ por parte de los usuarios siguiendo las normas y costumbres que se aplican en su propia biblioteca. Estos usuarios podrán ser alumnos y docentes de todas las carreras que se dictan en la UNIVERSIDAD, profesionales del sector petrolero y otros usuarios a los que la UNIVERSIDAD preste habitualmente servicios de consulta bibliográfica.
- 3- Actuar como mediador entre los usuarios y el IAPG en el servicio de provisión de documentos, comunicando al IAPG las solicitudes recibidas de los usuarios y encargándose de la entrega de los documentos solicitados. Asimismo se ocupará de solicitar, recibir y reintegrar en tiempo y forma las publicaciones que sean objeto de préstamos interbibliotecarios.

#### **QUINTA: DERECHOS DE AUTOR**

La utilización de los servicios prestados a la UNIVERSIDAD en el marco del presente convenio, así como la utilización del material proporcionado deberán efectuarse con sujeción a la normativa vigente en materia de protección de los derechos de autor, deslindando en consecuencia el IAPG toda responsabilidad respecto de los apartamientos o incumplimientos en que incurriera la UNIVERSIDAD tanto en el uso de los mismos como en su divulgación.

#### **SEXTA: PATROCINIO**

El presente convenio será patrocinado por las empresas Pan American Energy LLC, Pluspetrol S.A., Refinor S.A. y Tecpetrol S.A. mediante un aporte monetario anual, indispensable para la ejecución del Proyecto, en virtud de convenios establecidos entre dichas empresas y el IAPG durante el corriente año.



INSTITUTO ARGENTINO  
DEL PETRÓLEO Y DEL GAS



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

### SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE LOS CONVENIOS

El IAPG difundirá el presente convenio a través de su sitio de Internet y de sus publicaciones periódicas: Petrotecnia, Noticias y Boletín Informativo de la Biblioteca. La UNIVERSIDAD deberá encargarse de difundirlo entre sus alumnos y también a través de su sitio de Internet y de los medios de comunicación de la región donde desarrolla sus actividades.

### OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO


El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos iguales salvo expresión en contrario efectuada por alguna de las partes, la que deberá ser notificada a la otra parte con 30 (treinta) días corridos de antelación a la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que será condición de vigencia del presente convenio la vigencia de los convenios celebrados con las empresas patrocinantes mencionadas en la cláusula SEXTA, que efectuarán el aporte dinerario para el sostenimiento del presente proyecto.

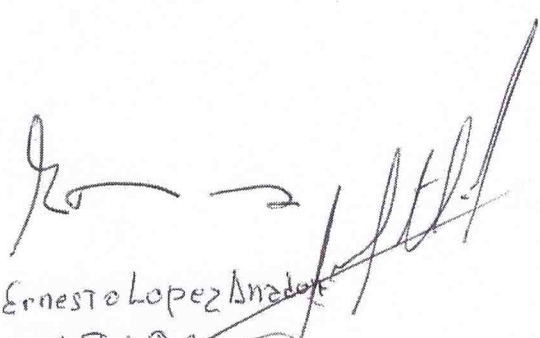
### NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO


Cualquiera de las partes podrá rescindir sin causa el presente convenio en cualquier momento comunicando su decisión a la otra parte con 60 (sesenta) días corridos de antelación, sin que tal decisión otorgue derecho alguno a reclamar daños y perjuicios.

### DECIMA:

Para todos los efectos legales derivados de la interpretación y ejecución del presente convenio las partes signatarias se comprometen a resolver el diferendo privadamente en el marco de una mediación amigable, fijando domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes efectúen. Si agotada la instancia de mediación continuaren las desavenencias, controversias y/o conflictos, las partes podrán recurrir a la justicia siendo competente los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires.

  
Ing. Ernesto Lopez Anadol  
Presidente I.A.P.G.

  
Dn. Andrés Zottos  
Vice-gobernador  
Pcia SALTA

  
Dr. Victor A. Cleros  
Rector U.N.Sz